

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 112**  
**Carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación**  
**Universidad del Mar**

En base a lo acordado en la trigésima primera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 28 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación presentado por la Universidad del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 31, de fecha 10 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad del Mar se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 27 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad del Mar, don Héctor Zúñiga Salinas y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 15, 16, 17 y 18 de Diciembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 01 de febrero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 12 de abril de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 31 del 28 de mayo de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

La carrera cuenta con un perfil de egreso basado en competencias, formulado de modo claro y conocido por la comunidad académica, que es consistente con la misión y visión institucional; sin embargo, el plan de estudios y los programas desarrollados no dan cuenta de las competencias declaradas.

No se observa en el plan de estudios la integración de contenidos fundamentales pertinentes a la carrera. No obstante, se incluyen contenidos sobre diversidad y multiculturalidad y se aplica un sistema de prácticas tempranas y pasantías rurales, lo que favorece la formación de los estudiantes.

Si bien los requisitos de admisión están definidos y son de conocimiento público, la unidad no se hace cargo de las condiciones de entrada de los alumnos, aun cuando está consciente de sus falencias, ni cuenta con mecanismos sistemáticos de seguimiento de la progresión de los alumnos, necesarios para realizar ajustes de efectividad en el proceso formativo.

La unidad mantiene contacto con el medio principalmente a través de convenios de colaboración y centros de práctica rurales y urbanos, pero aún no se observa una vinculación en el ámbito disciplinario.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La estructura organizacional de la unidad es disímil entre las sedes en que se dicta la carrera, y la efectividad no es equivalente.

El cuerpo académico demuestra un nivel de compromiso que permite cumplir las labores académicas programadas.

No se observan condiciones equivalentes entre las sedes, respecto de cantidad, disponibilidad y efectividad de la infraestructura y los recursos educacionales. El equipamiento computacional y el material bibliográfico son deficitarios en ambas sedes, y es preciso mejorar los espacios para la permanencia de alumnos y profesores, particularmente en la sede de San Fernando.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La unidad cuenta con propósitos y objetivos concordantes con la misión y propósitos institucionales, pero no así con los mecanismos para verificar el cumplimiento de dichos propósitos. Por su parte, el plan de estudios de la carrera no tiene los elementos necesarios para el cumplimiento del perfil de egreso declarado.

La unidad posee reglamentos y normativas internas, formales y conocidas, y orientan el accionar de la comunidad universitaria. Asimismo, se evidencian instancias colegiadas que favorecen la participación de los académicos en el quehacer de la unidad.

Si bien el proceso de autoevaluación contó con cierto nivel de socialización, no fue posible profundizar respecto de la efectividad del proceso, puesto que los docentes que integraron la comisión de autoevaluación ya no pertenecían a la institución al tiempo de la evaluación en terreno.


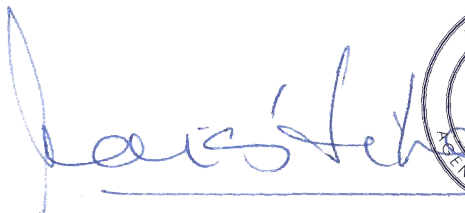
### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad del Mar **no cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

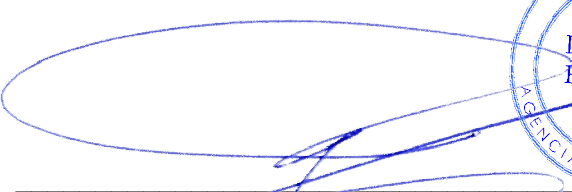
Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia**

**AcreditAcción no acredita la carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad del Mar, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en las sedes de Antofagasta, Calama, Copiapó, Viña del Mar, San Fernando, Curicó, Temuco.**

La carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad del Mar, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, en un plazo de dos (2) años, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de este Dictamen, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**